



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0189-2021-MPY

Yungay, 23 de junio del 2021

### VISTOS:



El Expediente Administrativo N° 00001664-2021 (Oficio N° 004-2020-MPY-CEP/SUTRAMUNY-Yungay), de fecha 09 de marzo del 2021, Memorando N° 036-2021-MPY/06.40, de fecha 22 de junio del 2021, Informe N° 259-2021-MPY/06.41, de fecha 22 de junio del 2021, Informe N° 253-2021-MPY/05.10, de fecha 22 de junio del 2021, Informe N° 00162-2021-MPY/GAF/06.40, de fecha 23 de junio del 2021, y;

### CONSIDERANDO:



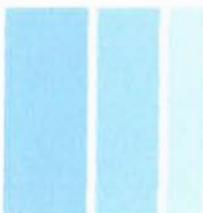
Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;



Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EFI77. 15, artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF- 77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;



Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;





# Municipalidad Provincial de Yungay

Que, el Artículo 40° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 00 1-2007-EFI77. 15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007 -EFI77. 15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EFI77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 08-2017-MPY, de fecha 10 de enero del 2017, se aprobó el ACTA DE NEGOCIACION colectiva del pliego de reclamos pendientes de acuerdos para el año 2017, suscrita por la Comisión Negociadora, encargada de evaluar el pliego de reclamo presentado por el Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay – SUTRAMUNY;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00001664-2021 (Oficio N° 004-2020-MPY-CEP/SUTRAMUNY-Yungay), de fecha 09 de marzo del 2021, el Bach. Ing. Sist. Yorshi Jesus Rafael Alva, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita la entrega de la canasta navideña por un monto de S/. 250.00 soles;

Que, mediante Memorando N° 036-2021-MPY/06.40, de fecha 22 de junio del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la relación de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 08-2017-MPY, de fecha 10 de enero del 2017, a los cuales se les otorgará una canasta;

Que, mediante Informe N° 259-2021-MPY/06.41, de fecha 22 de junio del 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos se dirige al Gerente de Administración y Finanzas, informa que se elaboró la Planilla del Acuerdo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 08-2017-MPY, de fecha 10 de enero del 2017, Canasta Navideña del periodo 2020;

Que, mediante Informe N° 253-2021-MPY/05.10, de fecha 22 de junio del 2021, el Gerente de Planificación y Presupuesto dirigiéndose al Gerente de Administración y Finanzas emite factibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 19,250.00 (Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), para cumplir con el Acuerdo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 08-2017-MPY, de fecha 10 de enero del 2017, Canasta Navideña del periodo 2020;

Que, mediante Informe N° 00162-2021-MPY/GAF/06.40, de fecha 23 de junio del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas recomienda que mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia Municipal, se declare procedente el encargo interno a nombre del Bach. Yorshi Jesus Rafael Alva por el importe de S/ 19,250.00 (Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), en su





# Municipalidad Provincial de Yungay

calidad de Secretario General – SUTRAMUNY, quien llevará a cabo la entrega de las “Canastas Navideñas del año 2020”;

Que, en ese sentido, con el propósito de viabilizar y agilizar la gestión técnico administrativa de los fondos asignados y a la naturaleza de los gastos de los mismos, es necesario autorizar el manejo de fondos por la Modalidad de Encargo Interno para el cumplimiento de la entrega de las “Canastas Navideñas del año 2020”, al personal afiliado al SUMTRAMUNY y personal planillado del régimen laboral D. Leg. 276; según relación de los beneficiarios;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad al numeral 9.3 de la Directiva N° 001-2016-MPY/GM, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0524-2016-MPY, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO a nombre del Bach. Ing. Sist. YORSHI JESUS RAFAEL ALVA, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay, identificado con DNI N° 33341811, por el importe de **S/ 19,250.00 (Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles)**; para el cumplimiento de la entrega de las “Canastas Navideñas del año 2020”, según relación de beneficiarios adjunta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ESTABLECER que el Bach. Ing. Sist. YORSHI JESUS RAFAEL ALVA, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable del ENCARGO INTERNO de dinero autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, **dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida** la actividad materia del encargo. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la Directiva N° 001-2016-MPY, normas para administración de Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas y al Jefe de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de tesorería, al Responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
  
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro  
GERENTE MUNICIPAL



Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe

